



**REF.:** Aprueba convenio de "Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención año 2017", suscrito con fecha 23 de febrero de 2017, con la Municipalidad de Toltén.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1969**

**TEMUCO, 17 MAR. 2017**

**MMK/JCC/CPC**

**VISTOS;** estos antecedentes :

- 1.- Resolución Exenta Nº 1265 de fecha 28 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención año 2017.
- 2.- Resolución Exenta Nº 88 de fecha 23 de enero de 2017, del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos asignados para el 2017 al "Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención año 2017".
- 3.- Correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2017 del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando revisar y visar convenios "Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención año 2017".
- 4.- Convenio de Ejecución de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención año 2017, suscrito con fecha 23 de febrero de 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Toltén.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención tiene como propósito contribuir a realizar la estrategia de inmunización para prevenir muertes y morbilidad grave causada o secundaria infección por virus influenza y neumococo.

**TENIENDO PRESENTE,** lo dispuesto en :

- 1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo Nº 126, de 2015, del Ministerio de Salud, que prorroga la designación en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

### **RESOLUCION**

**1.-APRUÉBASE,** el Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención", suscrito con fecha 23 de febrero de 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Toltén, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 23 de Febrero de 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat Nº 969, de Temuco, representado por su Director (T y P) Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y Municipalidad Toltén, persona jurídica de derecho público, domiciliada en O'Higgins Nº410 de Toltén, representada por su Alcalde Don **GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO**, del mismo domicilio, en

adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.-

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos efectos apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas emanada del Ministerio de Salud y de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Inmunización de Influenza y neumococo en el nivel primario de atención.-

El referido programa vigente para el año 2016, tiene por objetivo apoyar con recursos la ejecución del plan de la estrategia de inmunización para prevenir mortalidad y morbilidad grave en subgrupos de la población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infecciones por virus influenza y neumococo, dicho programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 1265 de fecha 28 de Noviembre del 2016 y financieramente en Resolución Exenta N°88 de fecha 23 de Enero del 2017.- de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$ 1.000.000.-**, para el financiamiento de las actividades asociadas a este programa, y así poder cumplir con los objetivos de este.-

Con dichos recursos se deberán cumplir con los objetivos y componentes del programa sancionado por Resolución exenta N° 1265, de 2016, del MINSAL, que se pasan a especificar:

#### **COMPONENTE 1: Inmunización anti influenza**

Lograr 90% de cobertura en la vacunación antiinfluenza de los grupos objetivos a nivel comunal, según se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Grupo Objetivo</b>	<b>Meta</b>	<b>Indicador</b>
Personal de salud	90%	N° de personal de salud vacunados/ Total de personal de salud calculados para la campaña *100
Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6	90%	N° de niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses a 5 años de edad vacunados/ Total de niños y

meses y los 5 años		niñas de edades comprendidas entre los 6 meses a 5 años de edad *100
Embarazadas a partir de 13 semanas de gestación	90%	Nº de embarazadas a partir de 13 semanas de gestación vacunadas/ Total de embarazadas a partir de 13 semanas de gestación calculadas para la campaña *100
Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo	90%	Nº de personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunadas/ Total de personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo calculados para la campaña *100
Personas de 65 años y más	90%	Nº de adultos de 65 años y más vacunados/ Total de adultos de 65 años y más*100

## COMPONENTE 2: Inmunización anti neumocócica

Lograr 90% de cobertura en la vacunación contra neumococo a nivel comunal, según se detalla en el siguiente cuadro:

Grupo Objetivo	Meta	Indicador
Personas de 65 años	90%	Nº de personas de 65 años vacunados/Total de personas de 65 años*100
Personas de 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa	90%	Nº de personas con 66 años y más vacunados sin antecedentes de vacunación previa/Total de personas de 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa*100
Personas de 66 años y más con una 2ª dosis de vacuna, 5 años después de la 1ª dosis con diagnósticos de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos	90%	Nº personas con 66 años y más con una 2ª dosis de vacuna, 5 años después de la 1ª dosis con diagnósticos de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos vacunados/ Total de personas con 66 años y más con una 2ª dosis de vacuna, 5 años después de la 1ª dosis con diagnósticos de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos bajo control*100

**CUARTA:** La "Municipalidad" se compromete a cumplir las coberturas definidas en este convenio, e implementar estrategias para mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria de la prestación señalada en el referido programa, para la población bajo su jurisdicción.

**QUINTA:** El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las



el presente convenio.

Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesario introducirle en su operación.

Sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal **del Sr. Alcalde de la comuna** -con la debida antelación- la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

**DECIMO SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, (Alcaldía y Depto.- Salud) dos en el Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria) y 5 en poder del Servicio de salud (Depto. Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de auditoria, Departamento jurídico y Oficina de Partes).-

**2.- SUMA QUE SE TRASPASA:** El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de **\$1.000.000**, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula TERCERA del convenio que se aprueba por este acto.

**3.- IMPÚTESE,** el gasto que irroque el presente convenio al Subtítulo 24-03-298 del presupuesto del Servicio.

**4.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Toltén, remitiéndole copia íntegra de la misma.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T y P)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

Nº 382 /08.03.2017

**Distribución:**

- Municipalidad de Toltén (2)
- Ministerio de Salud (2)
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo





SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

cpc

**CONVENIO DE PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION AÑO 2017  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR - MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**

En Temuco a 23 de Febrero de 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat N° 969, de Temuco, representado por su Director (T y P) Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y Municipalidad Toltén, persona jurídica de derecho público, domiciliada en O'Higgins N°410 de Toltén, representada por su Alcalde Don **GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO**, del mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.-

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos efectos apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas emanada del Ministerio de Salud y de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Inmunización de Influenza y neumococo en el nivel primario de atención.-

El referido programa vigente para el año 2016, tiene por objetivo apoyar con recursos la ejecución del plan de la estrategia de inmunización para prevenir mortalidad y morbilidad grave en subgrupos de la población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infecciones por virus influenza y neumococo, dicho programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 1265 de fecha 28 de Noviembre del 2016 y financieramente en Resolución Exenta N°88 de fecha 23 de Enero del 2017.- de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte



integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$ 1.000.000.-**, para el financiamiento de las actividades asociadas a este programa, y así poder cumplir con los objetivos de este.-

Con dichos recursos se deberán cumplir con los objetivos y componentes del programa sancionado por Resolución exenta N° 1265, de 2016, del MINSAL, que se pasan a especificar:

**COMPONENTE 1: Inmunización anti influenza**

Lograr 90% de cobertura en la vacunación antiinfluenza de los grupos objetivos a nivel comunal, según se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Grupo Objetivo</b>	<b>Meta</b>	<b>Indicador</b>
Personal de salud	90%	Nº de personal de salud vacunados/ Total de personal de salud calculados para la campaña *100
Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años	90%	Nº de niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses a 5 años de edad vacunados/ Total de niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses a 5 años de edad *100
Embarazadas a partir de 13 semanas de gestación	90%	Nº de embarazadas a partir de 13 semanas de gestación vacunadas/ Total de embarazadas a partir de 13 semanas de gestación calculadas para la campaña *100
Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo	90%	Nº de personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunadas/ Total de personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo calculados para la campaña *100
Personas de 65 años y más	90%	Nº de adultos de 65 años y más vacunados/ Total de adultos de 65 años y más*100

## COMPONENTE 2: Inmunización anti neumocócica

Lograr 90% de cobertura en la vacunación contra neumococo a nivel comunal, según se detalla en el siguiente cuadro:

Grupo Objetivo	Meta	Indicador
Personas de 65 años	90%	Nº de personas de 65 años vacunados/Total de personas de 65 años*100
Personas de 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa	90%	Nº de personas con 66 años y más vacunados sin antecedentes de vacunación previa/Total de personas de 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa*100
Personas de 66 años y más con una 2ª dosis de vacuna, 5 años después de la 1ª dosis con diagnósticos de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos	90%	Nº personas con 66 años y más con una 2ª dosis de vacuna, 5 años después de la 1ª dosis con diagnósticos de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos vacunados/ Total de personas con 66 años y más con una 2ª dosis de vacuna, 5 años después de la 1ª dosis con diagnósticos de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos bajo control*100

**CUARTA:** La "Municipalidad" se compromete a cumplir las coberturas definidas en este convenio, e implementar estrategias para mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria de la prestación señalada en el referido programa, para la población bajo su jurisdicción.

**QUINTA:** El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma diaria de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

**SEXTA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula séptima de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en 1 cuota correspondiente al 100% de los recursos, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.-**

**OCTAVA:** El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298 y los recursos asociados financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores contenidas.

Según lo anterior, los recursos asignados a este programa pueden financiar:

- Horas RRHH de Profesional de Enfermería, Técnico de nivel superior de enfermería y/o digitadora.
- Movilización para realizar vacunación extramuro.
- Adquisición de insumos y materiales para la vacunación como: termos y termómetros.

En caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DECIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial. Sin perjuicio de las facultades del Depto. de Auditoría.

No obstante lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de períodos acotados, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

**DECIMA PRIMERA:** Las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el **01 de Enero de 2017** y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Ahora bien, conforme a los dictámenes N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General, el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio.

Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesario introducirle en su operación.

Sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal **del Sr. Alcalde de la comuna** -con la debida antelación- la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

**DECIMO SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, (Alcaldía y Depto.- Salud) dos en el Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria) y 5 en poder del Servicio de salud (Depto. Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanza, Departamento de auditoria, Departamento jurídico y Oficina de Partes).-

  
  
**SR. GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD TOLTÉN**

  
  
**DR. MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T y P)**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**



